

Boletín Oficial Municipal N° 2329
Corrientes, 21 de Abril de 2015

Resolución:

N° 918: Aceptar la donación de espacios destinados a vía pública en la mensura N° 14574 «U».-

N° 919: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 1070 del 09 de mayo de 2013.-

N° 935: Autorizar la Contratación de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO CONSTRUCCIÓN LIMITADA, para la Obra: «CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO DE CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL-CORRIENTES-CAPITAL».-

N° 939: Intimar a la Sra. Librada Salvadora Billordo y/o al Sr. Pintos, Silvano A. a demoler o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación.-

Resoluciones Abreviadas:

N° 880: Dejar sin efecto la contratación autorizada por Resolución N° 179 de 06 de febrero de 2015.-

N° 881: Hacer lugar al pago de la bonificación por Tareas Infecto-Contagiosas (Código 026) al agente GIMENEZ, Luis Ramón.-

N° 882: Hacer lugar al pago de la bonificación por Tareas Infecto-Contagiosas a la agente FERNÁNDEZ, María Estela.-

N° 883: Declarar de Interés Municipal a la «MUESTRA FOTOGRAFICA ITINERANTE DE AFROADOLECENTES Y LA SEÑALETICA DE LOS AFRODESCENDIENTES EN EL PARQUE CAMBA CUA», del 24 al 29 de Abril en el Centro Cultural Adolfo Mors y del 30 de Abril al 08 de Mayo en el Archivo Municipal de la Memoria.-

N° 884: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. Sonia Analia Couchonal, como personal de planta no permanente, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 20-08, a partir de la fecha del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

N° 885: Hacer lugar al pago del Adicional Especial establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza N° 5969/13, al agente GONZÁLEZ, Orlando Anibal.-

N° 886: Hacer lugar al pago de la bonificación por Trabajos Insalubres y/o Peligrosos al agente ROMERO, Roberto Andrés.-

N° 890: Reconocer el gasto efectuado en concepto de Servicios por Seguridad correspondiente al mes de marzo del corriente año a favor de la firma «SAGITARIO C&A SEGURIDAD» de ACOSTA, Anabel Desiree.-

N° 893: Declarar de Interés Municipal a la XX° Peregrinación Municipal a pie a la Basílica de Itatí a realizarse los días 7 y 8 de diciembre del corriente año bajo el lema: «VEINTE AÑOS CAMINANDO JUNTO A MARÍA».-

N° 894: Declarar de Interés Municipal a la «50° Exposición de Orquídeas», a realizarse los días 8, 9 y 10 de mayo de 2015, en el Club de Regatas de Corrientes.-

N° 895: Rectificar en el Artículo 1° de la Resolución N° 32 del 13 de diciembre de 2013.-

N° 896: Hacer lugar a la solicitud formalizada y reencasillar a la agente TORRES, Hilda Noemi.-

N° 897: No hacer lugar al reclamo administrativo planteado por el agente MARECHAL, Luciano Luis, en virtud del Dictamen N° 0216/15.-

N° 898: No hacer lugar al cambio de agrupamiento, como así tampoco al pago de la bonificación por Trabajos Insalubres y/o Peligrosos solicitado por el agente Encinas, Ruperto Ignacio, en virtud del Dictamen N° 0225/15.-

N° 901: Adscribir en los términos de la Ordenanza N° 3641 y sus modificatorias al agente ORTIZ, Alba Gladys.-

N° 902: Autorizar el permiso de reducción horaria por el plazo de un año a la agente CACERES, Ana Rosa, por atención de su hija.-

N° 903: Hacer lugar al cambio de agrupamiento solicitado por el agente PÉREZ, Feliz Alberto, asignándole el Agrupamiento 31 Nivel 11.-

N° 904: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 407 de fecha 2 de marzo de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Reencasillar a la agente AGUIRRE, Verónica Itatí, asignándole el Agrupamiento 31 – Nivel 09.-

N° 905: Reconocer el gasto demandado en concepto de servicio de seguridad privada para prevenir el accionar delictivo en el barrio Molina Punta (construcción de refugio para mujeres en situación de violencia), el Palacio Municipal y obradores móviles ubicados en Iberá y Bonastre, a favor de la firma «Sagitario C&A» de Acosta, Anabel Desiree.-

N° 906: Reconocer el gasto a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Resistencia UTN.-

N° 907: Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 823 de fecha 10 de abril de 2015, que quedará: «Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial de Contabilidad N° 5571 art. 109 Inc. 2 y el Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04, modificado por Decreto 406/05 Sistemas de Contrataciones del Estado Provincial y por Resolución Municipal N° 2721/11 y 546/13 y 44/13 y Resolución N° 819/2015 respectivamente y la Carta Orgánica Municipal art. 46 inc. 22 y 33».-

N° 909: Aprobar la contratación en forma directa a favor de la firma RAY BUS de RAFFO, José Miguel, por 1 (uno) servicios de traslado de larga distancia, el cual será entregado a modo de colaboración.-

N° 910: Hacer lugar al pago de la bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso al agente FERNÁNDEZ, Martín Miguel.-

N° 911: Hacer lugar al pago de la bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso al agente GIROLA, Diego Mauricio.-

N° 912: Declarar cesante a la agente SOTO, Juan Tomás, Planta Permanente, Agrupamiento 51 – Nivel 05.-

N° 913: Hacer lugar al pago de la bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso al agente ENCINA, Omar Gabriel.-

N° 914: Hacer lugar al pago del Adicional Especial de Obra por Administración a la agente LÓPEZ, Andrea.-

N° 915: Hacer lugar al pago de la bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso al agente BEJARANO, Jorge Alberto.-

Disposiciones Abreviadas:



Resolución N° 918
Corrientes, 17 Abril 2015

VISTO:

El Expediente N° 3388-D-2013 y la mensura N° 14574 «U», en el que solicita la toma de razón de dominio público municipal de los espacios destinados a reserva; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1071 «Código de Planeamiento» se establece en el punto 2.5.9. la cesión a título gratuito a favor de la Municipalidad de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 29° «Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante», autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar donaciones y legados con cargos.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 46 inciso 23 establece que es «Facultad del Departamento Ejecutivo» aceptar o repudiar «Donaciones» sin cargo efectuados al Municipio.-

Que, por Ordenanza 4366, a fin de agilizar los procedimientos de transferencias de dominio público disminuyendo tiempo y esfuerzo, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar Resolución de aceptación de la donación de las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división

aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

Que, a fs. 8 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.-

POR ELLO,
LA SEÑORA VICEINTENDENTE A
CARGO DE LA MUNICIPALIDAD
RESUELVE:

Artículo 1: Aceptar la donación de espacios destinados a vía pública en la mensura de División registradas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo el N° 14574 «U».-

Reserva Municipal:

Parcela N° 24
 Superficie: 912,00 m2
 22,80 m de frente y contrafrente
 40,00 m de fondo y contrafondo

Linderos: Norte Parcela 8 y fracción de las Parcelas N° 7 y 9

Sur: Calle Alejandría
 Este: Parcelas 20, 21, 22 y 23
 Oeste: Parcela N° 19

Inscripción Registro Provincial: Folio Real Matricula N° 11199 Año 1981.-

Inscripción Registro Municipal: T° 7 F° 1302 N° 1094 L° 10 Año 1983.-

Artículo 2: A través de Escribanía Municipal, realizar los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a efectos de tomar razón del Dominio Público Municipal.-

la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el Dominio Público se hallan establecidas en el «Interés Público». Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.-

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los bienes del Dominio Público del Estado en general, de los Estados particulares y de los Municipios, son los de uso Público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino «(Alio Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147:178 y Sgtes.)».-

Que, por todo ello, dado el tiempo transcurrido y sin que a la fecha se haya dado cumplimiento con las intimaciones realizadas por esta Municipalidad, siendo el espacio de Dominio Público Municipal (calle), corresponde el uso de los medios de ejecución Forzosa del Acto Administrativo, mediante el Ejercicio del Poder de Policía, derecho este consagrado en la Construcción Nacional (Art. 14 y 75 inc. 30); que en consecuencia se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la

desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.-

Que, a fs. 36 la Dir. Legal, en su Informe N° 18/2015 de fecha 12 de Febrero de 2015 expresa: «que por todo lo expuesto, constancia de autos y la uniformidad doctrinaria al respecto, tratándose de un espacio de Dominio Público Municipal, esta Dcción. Legal no tiene objeciones jurídicas que formular, por cuanto entiende que se encuentra reunidos los recaudos formales y legales para el dictado del acto administrativo promovido por la Dcción. Gral. de recuperación y Fiscalización de espacios Públicos, sugiriendo se de intervención al Servicio Jurídico Permanente.-

Que, a fs. 38/40 obra Dictamen N° 0186 de fecha 18 de Marzo de 2015, del Servicio Jurídico Permanente, por el cual «considera que corresponde intimar a la Sra. LIBRADA SALVADORA BILLORDO DNI N° 6.381.401 y/o PINTOS SILVANO ALEJANDRO M.I. N° 7.831.818, y/o al que resulte responsable y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o título, de las construcciones y/o cerramientos levantados en el Espacio de Dominio Público Municipal, ubicado en la Calle Río Tercero desde José Ingeniero hasta el muro de la Empresa Tipoint S.A. de esta Ciudad, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera la municipalidad de la Ciudad

de Corrientes procederá al auxilio de la fuerza Pública si fuere necesario, procedimiento al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de ocupación, lo que serán depositados en dependencia Municipal.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**POR ELLO,
LA SEÑORA VICEINTENDENTE
A CARGO DE LA
MUNICIPALIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: INTIMAR, a la Sra. LIBRADA SALVADORA BILLORDO DNI N° 6.381.401 y/o PINTOS SILVANO ALEJANDRO M.I. N° 7.831.818, con Domicilio en calle José Ingeniero N° 296 de esta Ciudad, y/o al que resulte responsable, y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o título, las construcciones levantadas en el espacio de Dominio Público Municipal, ubicado en la calle Río Tercero desde José Ingeniero hasta el muro de la Empresa Tipoi S.A. de esta Ciudad, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y

decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de Infraestructuras.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ANA M. PEREYRA CEBREIRO
VICEINTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE
COORDINACIÓN GENERAL**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**DANIEL BEDRÁN
SECRETARIO DE
PLANEAMIENTO URBANO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**DANIEL ANÍBAL FLORES
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Viceintendencia:

N° 150: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor del Sr. IBARRA, DIEGO GABRIEL, para la reparación de sillas anfibia para playas.-

Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:

N° 080: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Recurso Humanos y Relaciones Laborales, a favor de Ricardo Miguel Espindola.-

N° 081: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta de la Secretaria de Recurso Humanos y Relaciones Laborales, producidos desde el día 1 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015.-

Secretaría de Coordinación General:

N° 095: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General a favor de Horacio Oscar AGUIRRE.-

N° 096: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General a favor de Edilma Teresa BISSORFF.-

N° 104: Aprobar y Reponer la Caja Chica N° 05/2015, con cargo al Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General a favor de Irma del Rosario Pacayut.-

N° 105: Aprobar el trámite de Contratación Directa de dos (2) servicios, audiovisuales de edición de videos imágenes y grabación de sonidos, de acuerdo al Informe N° 571/2015 de la Deción. Gral. de Compras y Suministros; Adjudicar a la firma: Audiovisual de Samoral, Guillermo Alejandro.-

N° 106: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General a favor de CORREO ARGENTINO S.A.-

N° 107: Aprobar el trámite de Contratación Directa de acuerdo al Informe de Adjudicación N° 486/2015 de la Deción. Gral. de Compras y Suministros, Adjudicar a favor del proveedor Del Puerto, Juana Patricia.-

N° 108: Aprobar el trámite de Contratación Directa de acuerdo al Informe de Adjudicación N° 479/2015 de la Deción. Gral. de Compras y Suministros, Adjudicar a favor del proveedor Telaina, Elizabeth.-

N° 109: Aprobar el trámite de Contratación Directa de acuerdo al Informe de Adjudicación N° 483/2015 de la Deción. Gral. de Compras y Suministros, Adjudicar a favor del proveedor Pérez Landaida, Evelin Anabel.-

N° 110: Aprobar el trámite de Compra Directa de cuatro (4) cubiertas Michelin 205/75 R16 113/111 AG además del correspondiente alineado y balanceo para la ambulancia dominio KCT-131, de acuerdo al Informe N° 578/2015, Adjudicar a favor de la firma «VICA NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.».-

N° 111: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicio de refrigerio de acuerdo al Informe N° 577/2015 de la Deción. Gral. de Compras y Suministros, Adjudicar a favor de la firma Comercial: Gómez, Rebeca Jerusalén.-

N° 113: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General asignado a la Dirección General de ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Lorena M. S. Gómez Collantes.-

N° 114: Constituir «Caja Chica» para el ejercicio 2015 de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a la Dra. Miriam Graciela Usandizaga.-

N° 116: Aprobar el trámite de Compra Directa de una (1) CPU, de acuerdo al Informe N° 574/2015, Adjudica a la firma: «LUISA. CUADRADO».-

N° 117: Aprobar el trámite de Contratación Directa de acuerdo al Informe de Adjudicación N° 485/2015 de la Deción. Gral. de Compras y Suministros, Adjudicar a favor del proveedor Bressan, Liliana Iris.-

N° 118: Aprobar el trámite de Contratación Directa de acuerdo al Informe de Adjudicación N° 482/2015 de la Deción. Gral. de Compras y Suministros, Adjudicar a favor del proveedor Nuñez, Vanesa Itatí.-

N° 119: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General a favor de Dora ABRAMOVICH.-

Secretaría de Economía y Finanzas:

N° 161 Bis: Autorizar el pago de 3 (tres) días de viático, para el Arq. Daniel Bedran.-

N° 166 Bis: Aprobar el pago a favor de la firma CLARO AMX Argentina S.A. por servicios utilizados en esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Secretaría de Ambiente:

N° 125: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General a favor de Las Flores Corrientes S.A.-

N° 126: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General a favor de COLORJET S.R.L.-

N° 127: Aprobar el pago por el Fondo Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.-

N° 128: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente a favor de Ricardo A. Marx.-

N° 129: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente a favor de Seoane, Miguel Ángel.-

de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

ANA M. PEREYRA CEBREIRO
VICEINTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE

COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

DANIEL BEDRÁN
SECRETARIO DE
PLANEAMIENTO URBANO

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 935

Corrientes, 17 Abril 2015

VISTO:

El Expediente N° 0869-S-2015, Caratulado: «Subsecretaria de Obras Públicas – Ref. Pliego Contratación Directa – Obra: «Construcción de Salón de Capacitación Multiuso de la Oficina de Empleo Municipal»; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas tramita la aprobación el Pliego, Cómputo, Presupuesto y Planos, incorporada a fojas 25/63, para la Contratación Directa de la Obra: «Construcción de Salón de Capacitación Multiuso de la Oficina de Empleo Municipal», ubicada en la

Ciudad de Corrientes-Capital», con la Cooperativa de Trabajo Sol de Mayo.-

Que, ello se halla motivado en el requerimiento de fojas 2 del Sr. Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social, quién solicita que, a través de sus estamentos técnicos, se confeccionen los pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas para la ejecución de la obra precedentemente referenciada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).-

Que, asimismo, refiere el citado funcionario, que dicha obra será ejecutada en el marco del **Programa Construir Empleo» – Proyecto 5-712-2, aprobado por Resolución N° 2817/14**, de fecha 17 de Noviembre de 2.014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cuya copia simple obra agregada a fojas 9/22.-

Que, asimismo, el Anexo II – Carta de Adhesión al «Programa Construir Empleo», de la Resolución antes mencionada, establece en el 3er Apartado punto B) que el Municipio deberá celebrar contrato con la Cooperativa de Trabajo Sol de Mayo Construcción Limitada, Matrícula N° 37316 del INAES, cuya copia simple obra a fojas 3/8, por lo que también solicita se arbitren los medios para contratar a la Cooperativa antes mencionada, para la ejecución de la obra.-

Que, a fojas 64/79 obra incorporada la documentación de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO, consistente en: ACTA CONSTITUTIVA, Constancia Inscripción

Corrientes, denuncia por nota de estilo de fecha 30 de septiembre de 2013, la Usurpación de calle Río Tercero de esta Ciudad.-

Que, a fs. 3 Toma intervención la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares, agregando informe de inspección N° 001772 de fecha 12/2/2014, labrada en calle José Ingeniero 306 de esta Ciudad, informando que se pudo verificar que la calle Río Tercero desde José Ingeniero hasta muro de la Empresa Tipointi S.A. se encuentra cerrada con alambrado y portón de acceso metálico, y que dicho cerramiento fue realizado por la Sra. Billordo, Librada, lindera norte de la calle.-

Que, a fs. 4/5 obran tomas fotográficas del lugar inspeccionado.-

Que, a fs. 7/9 toma intervención la Dirección Legal y Técnica informando que la fracción en cuestión corresponde a Calle Pública, que conforme la inspección de fs. 3, se encuentra ocupada por Billordo y que en el año 2009 la Sra. Librada S. Billordo manda a realizar la Mensura N° 20895-U para prescribir el Lote 1 de la Manzana 20-11/A, en la que reconoce expresamente la existencia de la calle. Agrega copia simple de plano de Mensura N° 20895-U.-

Que, a fs. 11 obra nuevo Informe de Inspección N° 002592 de fecha 21/3/2014, labrada en calle José Ingeniero 280 de esta Ciudad, por la cual se informe que se le intimo a la Sra. Billordo Librada a presentar permiso de ocupación y/o uso de suelo del espacio

Público cerrado por la misma con rejas. Que, a fs. 12 obra copia de Boleta de Intimación N° 002389 de fecha 21/03/2014.-

Que, a fs. 14 obra copia de nota de estilo, por la cual la Sra. Librada Salvadora Billordo, DNI N° 6.381.401 y Silvano Alejandro Pintos DNI N° 7.831.818, ambos con Domicilio Real Denunciado en calle José Ingenieros N° 296 de esta Ciudad, SOLICITAN LA NO APERTURA DE LA CALLE RIO TERCERO, expresando que se hallan en la etapa previa para poder adquirir la misma mediante Juicio de usucapión o prescripción adquisitiva.-

Que, a fs. 15 vta. se agrega el Expte. N° 173-B-2014.-

Que, a fs. 16 obra Nota de estilo antes de referencia presentado por la Sra. Librada Salvadora Billordo, DNI N° 6.381.401 y Silvano Alejandro Pintos DNI N° 7.831.818. Agrega copia de su Documento Nacional de Identidad.-

Que, a fs. 21 obra informe de esta Dirección Gral. por la cual se sugiere que tratándose de un espacio de dominio público no se podrá acceder a lo solicitado por la Sra. Librada Salvadora Billordo, DNI N° 6.381.401 y Silvano Alejandro Pintos DNI N° 7.831.818, debiéndosele intimar a la desocupación inmediata.-

Que, a fs. 25 obra cedula de notificación N° 5699 de fecha 02 de Junio de 2014 por la cual se le notifica a la Sra. Billordo, Librada Salvadora sobre lo informado por esta Dirección, la que fuera acompañada por los superiores.-

Que, a fs. 29 obra Informe de Inspección N° 003387 de fecha 11/08/2014, con lugar de actuación en José Ingeniero 306 de esta ciudad, por la cual deja constancia que realizada la nueva inspección se pudo verificar que la calle Río Tercero, desde José Ingeniero hasta su prolongación que da el muro de la Fabrica Tipoi ya se encuentra vallado con estructura metálica y alambre, metal desplegado en forzado con portón que cubre todo el ancho de la calle, ocupada en forma ilegal por la Sra. Billordo, Librada Salvadora, propiedad que tiene salida lateral y estacionamiento de vehículo en el sector indicado como se puede apreciar en fotos obrantes a fs. 4 y 5, que linda hacia el norte del terreno mencionado, o sea José Ingeniero 290/296 por todo lo expuesto se procede a labrar nueva boleta de intimación N° 2693 que se adjunta al presente expediente.-

Que, a fs. 30 obra nueva Boleta de Intimación N° 002693 de fecha 11/08/2014, labrada en calle José Ingeniero 290/296 intersección con Río Tercero a la Sra. Billordo, Librada Salvadora DNI N° 6.381.401 de esta Ciudad.-

Que, ahora bien, sobre los espacios de Dominio Público, es de tener presente que el control constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su

propiedad.-

Que, los bienes del dominio Público, conforme al orden Jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indisponibles, por lo que aparece nítido su carácter de extra Comertium o sea, de estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse trafico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, son imprescriptibles; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias.-

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.-

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el «deber» de velar por

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y por la Señora Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ANA M. PEREYRA CEBREIRO
VICEINTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE
COORDINACIÓN GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

DANIEL BEDRÁN
SECRETARIO DE
PLANEAMIENTO URBANO

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 919

Corrientes, 17 de Abril de 2015

VISTO:

La Resolución N° 1070 del 09 de mayo de 2013 recaída en el expediente N° 135-G-1996 y adjunto 761-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución N° 1070/13, se acepta la donación de espacios destinados a vía pública en la mensura de División registradas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo el N° 21741 «U».-

Vías Públicas:

Fracción Ia1/A2 Superficie: 1067,97 m2;
Fracción Is1/A2 Superficie: 70,47 m2;
Total de Superficie: 1138,44 m2
Inscripción Registro Provincial: Folio Real Matricula N° 18.266 Año 1986.-
Inscripción Registro Municipal: T° 4 F° 601 N° 509 L° 9 Año 1986.-

Que, se incurrió en errores materiales en los datos de inscripción los que fueron advertidos por el Registro de la Propiedad Municipal, razón por la cual debe subsanarse dicha circunstancia.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
LA SEÑORA VICEINTENDENTE A
CARGO DE LA MUNICIPALIDAD
RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 1070 del 09 de mayo de 2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: «*Aceptar la donación de espacios destinados a vía pública en la mensura de División registradas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo N° 21741 «U».*»-

Vías Públicas:

Fracción Ia1/A2 Superficie: 1067,97 m2;
Fracción Is1/A2 Superficie: 70,47 m2;
Total de Superficie: 1138,44 m2
Inscripción Registro Provincial: Folio Real Matricula N° 18.266 Año 1986.-
Inscripción Registro Municipal: T° 4 F° 601 N° 509 L° 9 Año 1986”, atento a las razones expuestas en los Considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria

como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; él que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Anticipo:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparación:** 5 % (cinco por ciento) del monto de cada certificado.-

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa de trabajo SOL DE MAYO CONSTRUCCIÓN LIMITADA, C.U.I.T. N° 33-71128430-9, por la suma total de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1° y 2°, de la presente Resolución.-

Artículo 5°: La Secretaria de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6°: Facultar a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna, designe a los efectos de realizar la «Representación Técnica de la Obra», a un Profesional (Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Civil), que ejercerá la representación a todos los efectos técnicos, legales y administrativos, según lo establece el Artículo 18° del Pliego que rige la obra y en el marco de lo establecido en el **Programa Construir Empleo» – Proyecto 5-712-2, aprobado por Resolución N° 2817/14**, de fecha 17 de Noviembre de 2.014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

de la Nación, cuya copia simple obra agregada a fojas 9/22.-

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.-

Artículo 8°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructuras.-

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.-

ANA M. PEREYRA CEBREIRO
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE
COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANÍBAL BEDRÁN
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

A N E X O I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo

N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «**LA MUNICIPALIDAD**» y la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO CONSTRUCCIÓN LIMITADA representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle, N° de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada «**LA COOPERATIVA**»; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: «Trabajos Complementarios de la Obra: «**CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO DE CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL-CORRIENTES-CAPITAL**», de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: «**LA COOPERATIVA**» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 25/63, del Expediente N° 869-S-2015 y demás

documentaciones técnicas incorporadas al mismo.-

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17°, Inciso b), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «**LA COOPERATIVA**» la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil), aprobada por Resolución N°/.....-

C U A R T A: «**LA COOPERATIVA**» deberá dar inicio a la obra dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Art. 10°: Multas por incumplimientos. Se aplicarán las multas establecidas en la Ordenanza N° 3.581 Art. 72 y concordantes. En el Capítulo X de la Resolución 718: Art. 90 al 96. Capítulo XI Art. 97 al 99 y concordantes. Si la Cooperativa cometiere fallas o infracciones a este Pliego de Condiciones o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil al uno por mil (1/2‰ al 1‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción, en caso de persistencia o de abierto desacato del contratista, las multas impuestas podrán tener penalidades de

carácter más graves, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.-

SÉPTIMA: «LA COOPERATIVA» percibirá hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos, conforme lo determina el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente obra.-

OCTAVA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y constituir, está compuesta por: **a)** Condiciones particulares, **b)** Especificaciones técnicas generales, **c)** Especificaciones técnicas particulares, **d)** Formulario de presentación, **e)** planos y **f)** Presupuesto.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva, de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.-

DECIMA: A partir de la firma del presente, proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA COOPERATIVA», pasarán a ser propiedad del «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA COOPERATIVA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha

documentación para la ejecución de la obra.-

DECIMA PRIMERA: La inscripción y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», a través del Representante Técnico que establece el Artículo 18° designado a tal efecto, aceptando «LA COOPERATIVA» su jurisdicción.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los días del mes de de 2015.-

Resolución N° 939
Corrientes, 17 Abril 2015

VISTO:

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 1105-C-2013, y su agregado N° 173-B-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expte. N° 1105-C-2013, a fs. 1 la Sra. ROXANAARACELI CARRIZO, DNI N° 30.791.870, con Domicilio Real y Legal en calle José Ingeniero N° 306 de la Ciudad de

en AFIP, Constancia de Inscripción D.G.R. Municipal y Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con más «Nota Formulario de Presentación», suscripta por el Representante Legal de la Cooperativa antes mencionada, a través de la cual se compromete a ejecutar la obra de acuerdo a la documentación indicada, por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).-

Que, a fojas 80 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.-

Que, a fojas 83 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, a fojas 85 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Infraestructuras, concluyendo: «*Que, por lo expuesto, constancias de autos, esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructuras, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del D.E.M., a través de la cual **AUTORICE** la Contratación de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO, para la ejecución de la Obra: «CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO DE CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL-CORRIENTES-CAPITAL», todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza N° 3581 – Art. 7°, Resolución DEM N° 718/00 y sus modificatorias y «PROGRAMA*

CONSTRUIR EMPLEO», aprobado por Resolución S.E. N° 2817/14 en fecha 17 de Noviembre del 2.014».-

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.-

POR ELLO:
LA SEÑORA VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la Contratación de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO CONSTRUCCIÓN LIMITADA, para la Ejecución de la Obra: «**CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO DE CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL-CORRIENTES-CAPITAL**», de acuerdo a las Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentaciones del pliego obrante a fojas 25/63, en el marco del «PROGRAMA CONSTRUIR EMPLEO», aprobado por Resolución S.E. N° 287/14 en fecha 17 de Noviembre de 2.014».-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: «Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales», Resolución Municipal N° 718/00 y sus Modificatorias y **Programa Construir Empleo» – Proyecto 5-712-2, aprobado por Resolución N° 2817/14**, de fecha 17 de Noviembre de 2.014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cuya copia simple obra agregada a fojas 9/22.-

Artículo 3°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que